

# Jóvenes, trasgresión de la ley penal y prácticas educativas: algunas paradojas de la biopolítica y el control social

Youngsters, Law-breaking and Educational Practices:  
Paradoxes of the Biopolitics and Social Control

**Wilson Herney Mellizo Rojas\***

*Profesor Facultad de Trabajo Social*

*Universidad de La Salle*

## Resumen

Este artículo contribuye a comprender las formas de gobierno de sectores jóvenes de la población en la ciudad de Bogotá D.C., en particular de los jóvenes infractores de la ley penal, sobre quienes se ejerce una serie de controles mediante su inscripción en programas de rehabilitación, reeducación y socialización basados en lógicas religiosas, científicas y mercantiles. El artículo finaliza proponiendo otras formas de comprender las subjetividades juveniles contemporáneas, las prácticas educativas de atención y la práctica socio-profesional de trabajadoras y trabajadores sociales comprometidos con la cuestión social juvenil en el país.

**Palabras clave:** juventud, jóvenes infractores de la ley penal, biopolítica, práctica socio profesional, prácticas educativas, dispositivos de control social, libertad vigilada, sistema de responsabilidad penal juvenil.

## Abstract

This article helps to understand the current forms of government on young people in Bogotá, particularly on those young offenders of the law, who are subjects to be controlled through a series of rehabilitation programs, reeducation and socialization; usually based on religious, scientific and commercial ideas. At the end, the article proposes other ways of understanding the contemporary young subjectivities, the educational care practices and the socio-professional practices by social workers, involved the social issues of young people in our country.

**Keywords:** youth, young law-breakers, biopolitics, professional practice, educational practices, social control arrangements, probation, system of legal young-responsibility.

**Recibido:** 30 de mayo de 2008. **Aceptado:** 16 de septiembre de 2008.

---

\* yeirots@hotmail.com

## Presentación

Pensar es experimentar, es problematizar, pensemos pues en los jóvenes, en aquellos que van en contra de las vías institucionales y pensemos en las políticas y en los dispositivos que les tratan. En la ciudad, estos jóvenes asumen formas de ser, estar y relacionarse con el mundo social mediante prácticas y comportamientos (violencia, robo o tráfico de drogas, etc.) que transgreden las normas y los límites sociales y culturales dominantes: *tipificados* como jóvenes infractores de la ley penal<sup>1</sup>. Estas trasgresiones tienen implicaciones socio jurídicas. El Estado contrata a organizaciones no gubernamentales especializadas para que adelanten acciones de reeducación/modificación de los proyectos de vida de estos jóvenes. Tradicionalmente el trabajo social, la psicología y el derecho se han ocupado del tema.

Realizar un análisis desde los estudios culturales, que permita conocer la noción de joven que estas organizaciones *educativas* o *reeducativas* construyen; así mismo, dar cuenta de las prácticas y relaciones educativo-sociales que la acompañan y del papel de las profesiones, entre ellas el trabajo social, se constituye en el interés de este artículo; para ello, inicialmente se presentan reflexiones generales del fenómeno para luego situar la mirada en una organización de reeducación que en la ciudad de Bogotá atiende a jóvenes judicializados bajo la medida de libertad vigilada. De manera especial se expone en la última parte, los retos y desafíos sobre las formas de gobernabilidad adelantadas con jóvenes infractores de la ley penal por

parte de organizaciones no gubernamentales ejecutoras de políticas sociales, en un contexto que tiende a la precarización y mercantilización de lo social con la sustitución de la responsabilidad del Estado sobre la cuestión social juvenil en el país.

## Política social, juventud y trasgresión: entre la psicologización y la judicialización de la cuestión social juvenil

La juventud es una construcción social y cultural relativa en el tiempo y en el espacio y sus fronteras son objeto de luchas. Desde los saberes modernos, la idea de juventud se asocia a la noción de adolescencia, discurso que la considera como una etapa de preparación para la vida adulta o moratoria social, signada por una serie de procesos de cambio traumático mediante los cuales, el menor va *madurando* su identidad que consolida la unidad subjetiva<sup>2</sup>. Entendida como proceso social, la juventud resulta de un proceso de inculcación y sometimiento que transforma al ser humano maduro fisiológicamente en un sujeto competente para incorporarse a la sociedad como un ente productivo y, sobre todo, que ha asimilado e interiorizado los valores y normas que permiten la cohesión social. La juventud, así, se ve inmersa en relaciones de poder. Es un producto social subordinado por el lugar que ocupa dentro de la estructura jerárquica generacional de la sociedad. La producción de lo juvenil por su parte, “tiene que ver con el sistema de relaciones sociales, económicas y políticas que como resultado de la reproducción de los diversos capitales sociales determinan las posiciones de los sujetos y su movilidad en la estructura social”<sup>3</sup>.

1 Desde los dispositivos socio-jurídicos en el país, los jóvenes infractores de la Ley Penal “son aquellos adolescentes que estando en el rango de 14 a 18 años han cometido algún tipo de infracción a la Ley Penal”, tal como aparece tipificado en la recientemente promulgada Ley Infancia y Adolescencia. Ley n.º 1098 de 2006. Ley Infancia y Adolescencia. Congreso de la República de Colombia, 08 de noviembre de 2006.

2 Lozano Urbieto, María. “Nociones de Juventud”. *Revista última Década*, (18). Viña del Mar: Centro de Investigación y Difusión poblacional de Achupallas, 2003, pp. 11–19.

3 Serrano, Fernando. *Menos querer más de la vida, concepciones de*

La juventud equivale al momento de barbarie que antecede a la civilización, de ello dan cuenta los abundantes desarrollos desde la psicología de la conducta, el derecho penal y de familia y la moral; estos análisis aparecen como grandes saberes y poderes y son más inquestionables cuando de *gobernar* a la juventud trasgresora se trata, allí la ley aparece como un poder absoluto. Ello justifica una serie de dispositivos y tecnologías particulares para la formación de los sujetos que al decir de Rabinow<sup>4</sup> pueden ser denominadas como *tecnologías de normalización*, las cuales buscan hacer frente a este cuestionamiento y forcejeo trasgresor: “el punto más intenso de las vidas, aquel en el que se concentra su energía, se sitúa allí donde éstas se enfrentan al poder, forcejean con él, intentan utilizar sus fuerzas o escapar a sus trampas”<sup>5</sup>.

De 1993 al 2006 fueron reportados alrededor de 50.000 niños y jóvenes infractores de la ley penal<sup>6</sup>; estas cifras ubican a Colombia como uno de los países con una de las más altas de retención de los niños y jóvenes infractores de la ley penal en el mundo. Según Reguillo<sup>7</sup> podemos acudir a dos amplias categorías para abordar a los actores juveniles: los *incorporados*, cuyas prácticas han sido estudiadas a partir de su articulación al ámbito escolar y laboral y los *alternativos o disidentes*, caracterizados por entrar en contradicción con las vías institucionales y en los que han hecho particular énfasis diferentes investigacio-



Gómez, Alejandro. *Artistas callejeros preparando su lienzo*. Barrio Bochica sur, Bogotá D. C., 2008

nes. Los jóvenes trasgresores de la ley penal constituyen el segundo grupo.

Bogotá concentra el mayor número de población juvenil infractora del país, cerca del 72% del total. El 82% de los jóvenes vinculados al sistema penal son hombres, apenas el 18% pertenecen al sexo femenino. Casi la totalidad de los jóvenes infractores vinculados al sistema de responsabilidad penal pertenecen a estratos 1-3. Finalmente, a partir de la nueva Ley de Infancia y Adolescencia<sup>8</sup>, los jóvenes a quienes se aplica la medida socio-jurídica de privación de la libertad, prefieren declararse culpables que “alargar la investigación”<sup>9</sup>. En muchos sectores sociales de la ciudad, la juventud se ha convertido en sinónimo de peligro, de trasgresión o ha sido asociada a comportamientos antisociales. Este *imaginario dominante*, alimentado en gran medida por los medios de comunicación, sobre la construcción social de la juventud, que emergió hacia últimas décadas del siglo anterior, aún permanece vigente para referirse principalmente al joven urbano-popular. Lamentablemente, en el mismo imaginario social una alta proporción considera que a estos jóvenes se les debe tratar con la misma

*vida y muerte en jóvenes urbanos*. Bogotá D.C.: Departamento de Investigaciones de la Universidad Central-DIUC, Siglo del Hombre Editores, 2001, p.49.

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 47.

<sup>5</sup> Deleuze, Giles. Ferrer, Ch. (comp.). “Postdata sobre las sociedades de control”. En: *El lenguaje literario*, (2). Montevideo: Ed. Nordan, 1991, p. 125.

<sup>6</sup> Álvarez Correa, Miguel *et al.* *Pescadores de ilusiones, niños y jóvenes infractores de la ley penal*. Bogotá D.C.: Fundación Antonio Restrepo Barco, Instituto de Estudios del Ministerio Público, 2007, p. 21.

<sup>7</sup> Reguillo Cruz, Rossana. *Emergencia de culturas juveniles, estrategias del desencanto*. Bogotá D.C.: Editorial Norma, 2000.

<sup>8</sup> Ley n.º 1098 de 2006. Ley Infancia y Adolescencia. Congreso de la República de Colombia, 08 de noviembre de 2006.

<sup>9</sup> Álvarez Correa, Miguel *et al.* *Semillas de Cristal. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes Ley 10098/2006, alcances y diagnóstico*. Colombia: Convenio IEMP-FARB, 2008.

dureza penal que a los adultos puesto que el sistema penal juvenil es débil y ello impulsa al joven a proseguir una carrera delictiva; en otros casos, peor aún, grupos ilegales auspiciados por sectores formales de la economía se encargan de su eliminación física<sup>10</sup>.

Entre estas grandes narrativas o imaginarios sociales y las concreciones empíricas que asumen los cuerpos de los jóvenes, media la *biopolítica*, elemento de control y clasificación cuyo objetivo es el sometimiento del cuerpo a una disciplina que busca optimizar sus capacidades e incrementar su utilidad<sup>11</sup>.

Al decir de Reguillo<sup>12</sup>, en cuanto a los jóvenes, son cuatro grandes áreas en las que se expresa la biopolítica: 1) las dimensiones raciales en sus vínculos con la pobreza, 2) el consumo, 3) la moral pública, y 4) la dimensión de género.

En la primera área, en Colombia como en el resto de la región, en materia de biopolítica racial y pobreza en el caso de los jóvenes, la biopolítica ha construido una asociación entre la condición de pobreza y una disposición de la violencia.

En los cuerpos de los “pobres” jóvenes se inscribe un imaginario vinculado a la delincuencia. Se trata de cuerpos ingobernables en la medida que han sido abandonados por la mano protectora de la sociedad que se ve “traicionada” por unos padres y un ambiente que, en su misma condición de pobreza, son incapaces “naturalmente” de socializar adecuadamente a los niños y a los jóvenes. La ingobernabilidad requiere mano dura, del sometimiento por la fuerza, tal como se aprecia en las campañas de exterminio de niños y jóvenes de la calle, en las campañas y discusiones legislativas para reducir la edad penal en diferentes países, en los reglamentos municipales que expulsan selectivamente a los jóvenes de los espacios públicos y en el manejo informativo adjetivado que abunda en calificaciones, se despliegan los argumentos que justifican la vigilancia y control y la represión contra los insumisos, que

dejan de ser “rebeldes” y se transforman en “peligros” mediante la apelación a un discurso que se extiende a se normaliza<sup>13</sup>.

Afirma Reguillo que, de condición estructural, la pobreza ha pasado a ser pensada y tratada como categoría de sociocultural, siendo un criterio de clasificación para definir oportunidades, cancelar expectativas y modelar culturalmente los cuerpos de quienes no caben en los nuevos territorios neoliberales mediante políticas sociales y públicas.

En la segunda área, el crecimiento de una industria globalizada dedicada a la producción de bienes y mercancías dedicadas a los jóvenes es impresionante. Para Reguillo, esto genera a la vez una lógica de mercado en la cual el consumo no solo es vehículo de expresión de las identidades juveniles sino parte *constitutiva de ellas*; los bienes materiales se ofertan no sólo como productos sino como estilos de vida. Por fuera del consumo nada; es necesario trascender esa mirada superficial y especulativa sobre el carácter superficial del consumo cultural juvenil.

Respecto a la tercera área, dice Reguillo<sup>14</sup> que para los defensores de la moral pública, los niños y los jóvenes son los principales actores en riesgo ante el avance implacable de amenazas a las buenas costumbres y la estabilidad familiar las cuales invitan al desenfreno sexual y al consumo de drogas entre otros peligros. Por ello, los discursos moralizadores se encarnan en los dispositivos de control y vigilancia sobre los cuerpos juveniles y el biopoder confisca los cuerpos satanizando todo aquello que transgrede la moral y el orden engendrando ciudadanos temerosos y sumisos.

En relación con la cuarta área, la lectura juvenil poco ha problematizado la diferencia político cultural de género en los grupos y colectivos juveniles, que debe las desigualdades sociales generados por las diferencias sexuales, mas aún, poco se ha incorporado esta categoría en el estudio de jóvenes infractores.

10 Álvarez Correa, Miguel *et al.* *Pescadores de ilusiones, niños y jóvenes infractores de la ley penal*. Bogotá D.C.: Fundación Antonio Restrepo Barco, Instituto de Estudios del Ministerio Público, 2007. pp. 44-45.

11 Foucault, Michael. Citado por Reguillo Cruz, Rossana. *Emergencia de culturas juveniles, estrategias del desencanto*. Bogotá D.C.: Editorial Norma, 2000, p. 77.

12 *Ibid.*, p. 77.

13 Reguillo Cruz, Rossana. *Emergencia de culturas juveniles, estrategias del desencanto*. Bogotá D.C.: Editorial Norma, 2000, pp. 78-79.

14 *Ibid.*, p. 87.

En este escenario, las formas de tratamiento y las respuestas que el Estado y la sociedad han dado a la niñez y la juventud han oscilado entre dos paradigmas. Un *paradigma tradicional hegemónico*, denominado paradigma de la situación irregular, que ha inspirado las legislaciones sobre la niñez desde el siglo XX, entre ellas el pasado *Código del Menor* del país, el cual se concentró en responder, de manera exclusiva, a los problemas de menores de edad que estuvieron en situaciones de riesgo o de vulneración efectiva de sus derechos. Bajo esta concepción, la legislación para proteger a los niños, niñas y adolescentes definió a los jóvenes como *menores, ciudadanos de segunda categoría, carentes o problemáticos, incapaces* de tomar decisiones por sí mismos, *otorgando al adulto el poder* de decisión sobre lo más conveniente para ellos. En esta *sociedad del disciplinamiento*, por el bien de este *sujeto joven* se instituyeron *prácticas tutelares* de internamiento, vigilancia, la disciplina o sanción, entre otras, que en algunas ocasiones además de conformar claras violaciones de los derechos de los jóvenes, no han asegurado su no reincidencia o mejoría en su comportamiento personal o social.

A diferencia del anterior, y coexistiendo aun con prácticas discursivas del paradigma anterior, emerge el discurso del Paradigma de la Protección Integral<sup>15</sup> que inspira la recientemente aprobada Ley de Infancia y Adolescencia de nuestro país. Esta nueva ley aunque *no alude* explícitamente a la noción de sujeto joven, define al sujeto niño, niña y adolescente de manera amplia, como *personas autónoma, titular de derechos y deberes*, que deben ser protegidos, de manera integral y persistente, *no solo* cuando son vulnerados e incumplidos sus derechos. En este contexto, propone el discurso de la corresponsabilidad solidaria, conjunta y simultánea entre la familia, la sociedad y el Estado de cumplir con obligaciones básicas y generar políticas sociales para garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia, así como prevenir su amenaza o vulneración. Un sutil deslizamiento de la responsabilidad estatal puede subyacer en este planteamiento.

15 Que se acoge a la perspectiva señalada por la Convención Internacional de los Derechos de los Niños-CDN.

Para el tratamiento de los jóvenes infractores, este paradigma incorpora la noción de *justicia restaurativa* que inicialmente se planteó como una simple corriente jurídico-doctrinaria, pero que para algunos autores, entre ellos Van Ness, es mucho más; actualmente se asume como un nuevo movimiento social. Precisamente, para Van Ness, sus características la hacen tributaria de los nuevos movimientos sociales:

“[...] por diversas razones pero particularmente porque impulsa un paradigma no centrado en la preocupación por la transgresión a las leyes sino que admite la constitutiva complejidad del conflicto social. En tal contexto relativiza el valor de la sanción preocupándose más por el daño que el crimen provoca en personas y comunidades. Pugna por transformar tanto a víctimas como a victimarios en protagonistas centrales de la discusión acerca de cómo tratar, en el caso concreto, las consecuencias del delito. El énfasis es colocado en los resultados de tal intervención, pero no como abstractas construcciones que circulan entre unos pocos sino como efectiva reconfiguración de las relaciones sociales”<sup>16</sup>.

En concordancia con lo anterior, la nueva Ley de Infancia y Adolescencia del país, en su segunda parte, la destinada a regular la llamada Responsabilidad Penal Juvenil, ha buscado romper con la vieja tesis de inimputabilidad, propia del *Código del Menor* que asumía a los mal llamados “menores” como individuos anormales, carentes de volición y de conciencia para ajustar sus actos a sus pareceres y asumir sus libertades y obligaciones con la responsabilidad que ello implica, dentro del amplio ámbito del ejercicio de sus derechos fundamentales y bajo el certero límite que demanda el respeto inexorable a los derechos ajenos.

No obstante estos avances, inclusive, en algunos casos, son discursos que aparecen como alternativos dado que reconocen las formas de agrupamiento juvenil: el parche, la pandilla, la banda o la tribu como expresión de una búsqueda de identidad cultural terminan estigmatizando y patologizando sus prácticas

16 Van Ness, Dan. “¿Qué es la Justicia Restaurativa? Justicia Restaurativa y nuevos movimientos sociales”. *Cuestión Social*. 23 de julio de 2007. <http://www.justiciarestaurativacolombia.org/pages/article.php?l=es&id=8>

sociales y culturales al rotularlas “[...] como medio de optimizar actos ilícitos... (pues) los jóvenes se agrupan entre sí o con adultos en asociaciones que comúnmente se tornan delincuenciales...”<sup>17</sup>. Se les atribuye no solo la sospecha sino el señalamiento explícito de su carácter trasgresor.

En este fenómeno cultural, tanto la conducta infractora como la medida sociolegal a seguir aparecen estandarizadas en la Ley de Infancia para las instituciones y equipos de profesionales: es una práctica social propia de un modelo de sociedad patriarcal que privilegia un modelo de masculinidad dominante heterosexuada, competitiva, machista, asociada al consumo de drogas, al uso de la violencia y la fuerza en la mayoría de los casos. Expresa un mayor desafío a la autoridad o a la ley del padre señalan los psicoanalistas, cierta masculinización en la trasgresión de la norma. Desde los dispositivos de saber/poder es (convenientemente) leída desde *órdenes que psicologizan los problemas sociales en vez de politizarlos*.

La práctica juvenil infractora de la ley penal aparece como un fenómeno propio y producto de las sociedades occidentales, capitalistas y patriarcales; así debe entenderse como constitutivo de la realidad histórica y social y que expresa las contradicciones de la misma sociedad, de hecho, es el joven quién evidencia los problemas estructurales de la sociedad quien, víctima de la violencia y movido por la experimentación y la curiosidad, asume los riesgos vitales que dejan ver los vacíos, conflictos y problemáticas de la sociedad; también son sus cuerpos y subjetividades en las que se inscribe las lógicas de la drogadicción, las enfermedades de transmisión sexual, etc. Por ello es necesario invertir en estos jóvenes, es indispensable que ellos, su fuerza de trabajo, contribuya a acelerar el crecimiento económico y reducir la pobreza; se trata de brindarles una segunda oportunidad tendientes a su incorporación a la dinámica productiva humana y social.

La experiencia y forma de vida particular de este joven trasgresor le “confieren” una manera particu-

lar de construir sentidos y significados, mediante los cuales transgrede y a la vez reproduce ese mundo<sup>18</sup>. En el *tratamiento* de los jóvenes infractores existen tres tipos de modelos o dispositivos de atención: un modelo tutelar, uno retributivo y uno reparativo-restaurativo. El primero, que es el *tradicional* y aún *domina* la mayoría de las prácticas educativas es el Modelo Tutelar, este se focaliza en las condiciones de *peligrosidad del joven, la expiación de la culpa y en los procesos terapéuticos de modificación de la conducta*, la medida tiene un carácter punitivo. El Modelo Retributivo, que en su origen se presentó como un modelo alternativo, pero que resultó ser una nueva versión del modelo dominante, determina cuáles son las *situaciones de riesgo del joven*, procura subsanar sus carencias y fortalecer sus habilidades para hacerlo *útil, correcto y productivo*; y finalmente, el Modelo Reparativo-restaurativo diferencia la responsabilidad penal y el proceso jurídico de las necesidades de protección social del joven, reconoce al niño como persona en desarrollo y responsable según sus capacidades y grado de desarrollo, incluye acompañamiento después de salir de la institución. No obstante, las especificidades de cada uno, los tres son *tipos ideales* de modelos de atención al ser portadores de lecturas universalistas y abstractas sobre el ser joven, sobre lo normal, y lo anormal, sobre el proyecto de vida, sobre la familia, sus valores y sobre los mecanismos y actividades que agenciar para lograr *funcionamientos y ajustes en el funcionamiento del joven*. El joven, su comportamiento y familia se han apartado de lo deseado y esperado socialmente, el modelo busca *reeducarlo*.

Los saberes expertos han construido los discursos que sustentan estos modelos especializados como respuestas disciplinares al fenómeno, en la mayoría de los casos, discursos que proponen la normalización de los cuerpos juveniles en los sistemas de producción, de género y sexualidad. Es mediante la asociación entre educación y lugar en el sistema productivo, a la imposición de la heterosexualidad normativa centrada en la familia como núcleo de realización subjetiva, a la definición dicotómica y binaria de los géneros y a

17 Álvarez Correa, Miguel *et al.* *Pescadores de ilusiones, niños y jóvenes infractores de la ley penal*. Bogotá D.C.: Fundación Antonio Restrepo Barco, Instituto de Estudios del Ministerio Público, 2007, p. 46.

18 García, Carlos Iván. *En algún lugar parcharemos*. Bogotá, D.C.: Observatorio de Cultura Urbana, Tercer Mundo Editores, 1998.

la naturalización del sexo como condición previa a la cultura, que se busca la formación o reeducación de la identidad del sujeto, allí,

“[...] la psicología del desarrollo naturaliza la condición juvenil, la desliga de la historia y la cultura y la desprende de las condiciones de clase que da vida a quiénes se aplica o no tal condición juvenil. Desde estos saberes se asume que los cuerpos “normales” (aquellos que expresan una heterosexualidad controlada e hiperconsciente) están siempre amenazados por toda una gama de “identidades desviadas” que atentan contra un modelo de control. Hoy es necesario entender el carácter controlador y clasificador que expresa la biopolítica en las diversas maneras que van de la normalización mediante decretos uniformadores (*Ley de Infancia y Adolescencia*), hasta la “levedad” del mercado. Desde el biopoder se confiscan los cuerpos por vía de la satanización de todo aquello que escapa a la representación del propio grupo en vez de fortalecer la asunción crítica de la identidad, no puede sino engendrar ciudadanos temerosos y sumisos”<sup>19</sup>.

La recientemente promulgada *Ley Infancia y Adolescencia* señala que los adolescentes mayores de 14 años serán responsables penalmente, y pueden ser detenidos en centros de reclusión especiales, hasta por ocho años; así mismo establece que “los menores infractores serán juzgados penal y civilmente a partir de los 14 años, y procesados por jueces especializados y pagarán penas a partir de los 16 años en centros especiales de reclusión”. Incluye además la Libertad Vigilada<sup>20</sup>, en el anterior Código del Menor se denominaba Libertad Asistida, como otra de las medidas a aplicar según la infracción o según disposición del Juez de Menores.

Otro aspecto *característico* en el análisis de este fenómeno está relacionado con cierta recurrencia

en el tipo de *diagnósticos*, concepto que habla de la medicalización en su comprensión, que emiten los profesionales sobre los jóvenes, sobre sus conductas, sobre las estructuras y dinámicas familiares. Los informes generalmente señalan disfuncionales pautas permisivas, límites poco fijos o precisos, ausencia de normas, con figuras parentales disfuncionales o sin figura de autoridad. Desde un modelo hegemónico de carácter psicologizante, se indaga por factores precipitantes y desencadenantes de la conducta problema, realizando una evaluación de dos aspectos: del entorno inmediato, las características personales que mantienen o incrementan la probabilidad de manifestar dificultades, y el entorno distante; allí se evalúa la influencia de pares, características de la familia y la comunidad<sup>21</sup>.

Las formas de gobierno desplegadas por el Estado, en manos de grupos conservadores, trasladan al espacio público los parámetros y valores de una (su) moral privada. En este desplazamiento, apelan a un discurso natural, supraterráneo, autoevidente: Dios, la familia, las buenas costumbres, los valores de la llamada tradición, son las banderas que sirven para justificar la penalización sobre ciertas conductas y para estigmatizar a determinados grupos sociales. Estos argumentos han servido para proscribir los espacios de encuentro y las prácticas juveniles, que requieren del ojo vigilante de la sociedad. Tal como afirma Rossana Reguillo<sup>22</sup>, el peligro que representa la ausencia de controles es un argumento implícito que se repite en el discurso de los moralizadores, que perciben en el campo de la diversión juvenil la intersección de los elementos que atentan contra el orden establecido y fomentan las más bajas pasiones. Se plantea que la labor del equipo consiste en realizar un juicio objetivo, contrastable, verificable e imparcial del menor y su situación, problema o carencia, este tipo de requerimientos se hace en la medida que los informes adquieren el carácter de prueba pericial.

Entre las causas que se formulan aparecen: “[...] la infracción a la Ley penal es el resultado de unas

19 Reguillo Cruz, Rossana. *Emergencia de culturas juveniles, estrategias del desencanto*. Bogotá D.C.: Editorial Norma, 2000, p. 90.

20 Esta medida de Libertad Vigilada es definida como “la concesión de la libertad que da la autoridad judicial al adolescente con la condición obligatoria de someterse a la supervisión, la asistencia y la orientación de un programa de atención especializada. Esta medida no podrá durar más de dos años”. Artículo 185. Ley n.º 1098 de 2006. Ley Infancia y Adolescencia. Congreso de la República de Colombia, 08 de noviembre de 2006.

21 Álvarez Correa, Miguel *et al.* *Semillas de Cristal. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes Ley 10098/2006, alcances y diagnóstico*. Colombia: Convenio IEMP-FARB, 2008, p. 133.

22 Reguillo Cruz, 2000, p. 90.

condiciones causales, la infracción es el resultado de la oposición del joven a la norma, es un problema de conducta (desadaptación social) que integra varios sistemas sociales, que se puede desaprender<sup>23</sup>, vale la pena señalar que la lectura de estas causas establece una relación que reduce la comprensión del problema a la categoría *delito*, también que el fenómeno se reduce a una cuestión de aprendizaje y desaprendizaje. En las formas de tratamiento del fenómeno se privilegia el encerramiento o privación de la libertad, en la producción académica a realizar una lectura reflejo, de las meras apariencias sin tener en cuenta la realidad que se halla tras ella; estas lecturas fragmentan y aíslan el fenómeno de la totalidad social en la cual se inscribe.

### Los programas de libertad vigilada: las tecnologías del yo juvenil

En Bogotá funcionan varios programas de libertad vigilada<sup>24</sup> bajo la administración de organizaciones sociales y no gubernamentales que forman parte de la oferta institucional dedicada a la protección y reeducación de los jóvenes infractores de la ley penal, siguiendo orientaciones formuladas por el Estado en cabeza de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Estos programas implementan modelos tutelares de intervención que, desde una perspectiva educativa, formulan y agencian programas de atención por el cual deben transitar todos los jóvenes que son remitidos por los jueces de menores. El joven llega allí bajo una medida de *obligatorio* cumplimiento a iniciar un proceso de reeducación que el equipo de profesionales prepara y brinda.

En ese campo de fuerzas se busca nuevamente atrapar al joven que se resiste. Una forma de leer lo que sucede en los programas de reeducación podría ser acudiendo a las tres dimensiones que señala Deleuze “[...] las relaciones formadas, formalizadas en los estratos (saber); las relaciones de fuerza a nivel del diagrama (poder); y las relación con el afuera... que

también es no relación (pensamiento)...”<sup>25</sup>, dado que en estos dispositivos de control se intersectan por lo menos tres dimensiones: el carisma (amigoniano), el saber (la pedagogía reeducativa) y el mercado.

### Los sistemas de creencias y percepciones sobre la moral y la juventud descarriada

En la primera de las dimensiones, la moral obedece al modelo cristianizador de la sociedad, en este caso al carisma amigoniano de la congregación religiosa que administra el servicio de protección ofrecido a los jóvenes. Desde allí se entiende al joven como la oveja descarriada que es necesario traer al rebaño, de igual manera se entiende al educador<sup>26</sup> como el “pastor” que trae nuevamente la oveja al rebaño. Se asume la falta como un asunto que evidentemente se lee como una falta a la moral, como pecado por lo cual es necesaria la expiación de la culpa, lograr el arrepentimiento del joven. La educación, el uso adecuado del tiempo libre y el acompañamiento ejemplar del educador fundan el modelo reeducativo. Se trata de lograr lo que la familia no logró hacer. El educador debe ser modelo para el joven. En medio abierto la sociedad disciplinaria opera al decir de Bauman: “El control panóptico cumplía una visión importante; sus instituciones eran concebidas ante todo como casas correccionales. Su propósito aparente era retirar al preso del camino de la perdición moral que había tomado por propia voluntad o al que se había visto arrojado sin culpa suya; inculcarle hábitos que le permitirán volver al redil de la ‘sociedad normal’; detener la podredumbre moral, combatir y vencer la pereza, la ineptitud, la falta de respeto por las normas sociales o la indiferencia hacia ellas; todos esos males que se sumaban para volverlo incapaz de llevar una ‘vida normal’”<sup>27</sup>

23 Álvarez Correa, 2008, p. 143.

24 Se parte de la experiencia de uno de los Programas de Libertad Vigilada que funcionan en la ciudad de Bogotá D.C., el Club Amigó Teusaquillo.

25 Deleuze, Giles. Ferrer, Ch. (comp.). “Postdata sobre las sociedades de control”. En: *El lenguaje literario*, (2). Montevideo: Ed. Nordan, 1991, p. 128.

26 El educador ya sea pedagogo, reeducador, trabajador social y psicólogo.

27 Bauman, Zygmunt. *La globalización. Consecuencias humanas*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económico, 1990, p. 173.



### Los saberes de la normalización

La segunda dimensión presente en los modelos de atención es el saber. La *pedagogía reeducativa* se constituye en el discurso que intenta señalar un saber y saber hacer específico para el tratamiento de las conductas de inadaptación y/o desviación social en centros correccionales y en modalidades ambulatorias.

El origen y la trayectoria de la pedagogía reeducativa como ámbito de conocimiento ha estado atravesado por una discusión dada al interior de las ciencias de la educación, particularmente en Europa, especialmente en Alemania y España. Esta propuesta teórica formula la existencia de un campo disciplinar propio dado por la particularidad de su objeto la inadaptación social, sus métodos, el disciplinamiento del cuerpo, la moralización y la corrección, las metodologías, el trabajo el uso del tiempo libre y la educación. En el modelo de atención del que nos ocupamos, esto se traduce en entender a un joven como una categoría ya dada en donde lo biológico y lo social se conjugan en este concepto de transición de un sujeto que ya no es niño pero tampoco es adulto; bajo un criterio cronológico, su edad, *claro, es un joven*, se comprende como un embrión de adulto que adolece, desadaptado y en crisis que además no logró adaptarse mediante los dispositivos tradicionales de control (familia y escuela) y no está preparado para entrar en la adultez.

En la medida que se asume la adolescencia y la juventud como tránsitos hacia la vida adulta, se establece un modelo lineal y progresivo de definición de los sujetos y los cursos vitales que lleva consigo una noción de tiempo, particularmente de tiempo subjetivado. La creación de fases y la asociación a cada una de ellas de determinados desarrollos o progresos en el joven como parte de las tecnologías de conocimiento poder disciplinario generan, no solo un modelo evolutivo de las subjetividades, sino un tiempo panóptico desde el cual sea posible vigilar sus cursos vitales por lo menos durante su permanencia en los programas. Así la juventud como discurso social se afirma una vez más como una categoría de poder y control del mundo adulto, expresada en un modo de ordenamiento o reordenamiento y prescripción de las bio-

grafías sociales y personales de los jóvenes infractores. Mediante el desarrollo programático y sistemático de actividades para el joven durante su permanencia en el programa, este busca mantenerlo ocupado: aulas de clase, talleres técnicos, consultas con los profesionales, talleres formativos, actividades de integración y culturales (rumba sana, reinados, etc.).

Rediseñar su proyecto de vida es la apuesta institucional, en las cuales se habla de invertir en la reprogramación y la planeación de tecnologías en el yo de los jóvenes, los resultados no son necesariamente únicos ni coherentes con los programación de la vida de manera lineal como la proponen de antemano estas instituciones, en las cuales se nace, crece, se reproduce y se muere. Desde los jóvenes las trayectorias vitales y la concepción de muerte transmutan por otros espacios y tiempo: “En este sentido, Bichart rompía con la concepción clásica de la muerte, instante decisivo o acontecimiento indivisible, y lo hacía de dos maneras: planeando la muerte a la vez como coexistente a la vida y como compuesta de una multiplicidad de muertes parciales y singulares [...] Foucault, él siempre la ha pensado, y también vivido, como una muerte múltiple a la manera de Bichart [...]”<sup>28</sup>.

En Colombia, la pedagogía reeducativa es un tipo específico de educación especializada y ha estado ligado al quehacer los Religiosos Terciarios Capuchinos, quienes articulando saber y carisma, mediante la corrección, modelo de disciplinamiento, la moral, carisma amigoniano y el manejo del tiempo libre, formación y trabajo, vienen desarrollado prácticas con niños y jóvenes con problemas de conductas, particularmente menores infractores de la ley penal y farmacodependientes. Desde los modelos de tratamiento a los jóvenes, el robo, el hurto, el consumo o tráfico de drogas, situaciones de extrema pobreza familiar, bajos niveles educativos, hogares monoparentales, vinculación a grupos delincuenciales, uso de la violencia y la agresión como pauta recurrente de relación intrafamiliar, son expresiones y respuestas concretas de un modo de ser y situarse en el mundo y en el entramado urbano para muchos jóvenes y sus familias de la ciudad. Así no son leídas desde mode-

28 Deleuze, 1991, p. 126.

los abstractos y homogenizantes y por el contrario, tal como afirma Álvarez:

“[...] la intervención en el ámbito delincinencial con menores que se encuentran en conflicto con la ley apunta al cambio de patrones de comportamiento que abarquen los tres canales de respuesta: el cognitivo (el que piensa), el emocional (lo que siente) y el conductual (lo que hace), tanto desde el ámbito individual como social, dada la importancia del grupo de pares y del medio cultural en todo adolescente. Así mismo, hay factores que se deben controlar, dado que constituyen características de programas no exitosos:

- La ausencia de intervención en la satisfacción de las necesidades criminológicas del joven.
- Aumentar la ambición por el logro de metas convencionales.
- Usar la disciplina como principal estrategia de cambio.
- Programas de formación profesional con escasa perspectiva de factibilidad de empleo.
- Programas enfocados a la introspección”<sup>29</sup>.

En el caso que ocupa, daría cuenta del análisis de la estructura que configura el fenómeno de la infracción a la ley penal por parte de jóvenes y el respectivo tratamiento que se despliega desde las instituciones de control que les atienden, el tipo de roles existentes, Jueces de Menores, los Fiscales, la policía, los jóvenes, las familias, los profesionales; las formas de relación remisiones, audiencias, consultas, talleres, aprehensiones; la forma como se ejerce la autoridad las verdades jurídicas, el papel de los expertos, el confinamiento, el discurso de la protección. Así mismo, teniendo en cuenta que cada período y cultura ha definido los atributos de los cuerpos y luego los ha modelado a través de lo que Foucault<sup>30</sup> denominó dispositivos de vigilancia y control, la re-conquista y re-domesticación del cuerpo por parte de estas instituciones mide su éxito o fracaso.

29 Álvarez Correa, Miguel *et al.* *Semillas de Cristal. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes Ley 10098/2006, alcances y diagnóstico.* Colombia: Convenio IEMP-FARB, 2008, p. 46

30 Foucault, Michel. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión.* México: Siglo XXI Editores S.A., 1976.

Las situaciones anteriormente descritas que pueden ser leídas como situaciones de vulnerabilidad, son retomadas desde objetividades abstractas como patrones recurrentes deterministas que son pautas de comportamiento previsibles de encontrar en jóvenes que cometen infracciones a la ley penal. Vale la pena mencionar la no presencia en estos programas de atención de jóvenes de clases altas de la ciudad. De igual manera, la reflexión académica que a su interior hace la pedagogía reeducativa traslada su objeto de intervención de la inadaptación social a los *procesos de socialización*, que como enfoque emergente crea en los programas de libertad vigilada, nuevos significados y valores, nuevas prácticas, nuevas relaciones y tipos de relaciones para el tratamiento de los jóvenes infractores de la ley penal.

#### **La práctica educativa, servicio y mercancía**

La privatización y terciarización de lo social, como resultado del modelo económico actual en su fase de globalización, coloca en manos del sector privado, en este caso, en la iglesia católica, la prestación de servicios sociales y al Estado como actor que formula políticas y contrata servicios, esto sucede también con los programas de tratamiento de la juventud infractora. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, formula unos términos de referencia, mediante una convocatoria y concurso contrata un servicio, la reeducación, aunque no se reconozca, es vista entonces como mercancía inscrita en la lógica del mercado. Esto coloca a los programas de atención a cumplir unos estándares de atención mediante los cuales son valorados en indicadores de costo/ beneficio, calidad del mismo, coberturas, en un proceso que hace ambigua la relación con los jóvenes, usuarios, pacientes o clientes. De igual manera se aprecia una fragmentación y distancia casi absoluta de los procesos de atención de la institución con el mundo cultural juvenil y con el de las industrias culturales.

Lo cual es alarmante, en la medida que el crecimiento de una industria globalizada dedicada a la producción de bienes y mercancías para los jóvenes, es cada vez más avasallador: ropa, zapatos, alimentos, discos, videos, aparatos electrónicos, canales de televisión, emisoras, revistas, se ofertan a los jóvenes “[...]”

no sólo como productos sino como “estilo de vida”. La posesión o acceso a cierto tipo de productos implica acceder a un modo particular de experimentar el mundo que se traduce en adscripciones y diferencias identitarias. Los bienes culturales no son solamente vehículos para la expresión de las identidades juveniles, sino dimensión constitutiva de ellas<sup>31</sup>.

En la medida en que se niega, invisibiliza o manosea las múltiples formas expresivas juveniles como el punk, hip hop, rap, metal, se desconocen los sentidos y significados que los jóvenes le otorgan a los bienes tanto materiales como simbólicos, un valor que subordina la función a la forma y al estilo<sup>32</sup>. Comprender las identidades juveniles no puede realizarse al margen de una biopolítica del consumo como mediación entre las estructuras y las lógicas del capital y la interpretación cultural del valor<sup>33</sup>. Entender esto podría ser de enorme utilidad para adelantar procesos incluyentes y no homogenizantes. Lo anterior es de vital importancia, en tanto que si bien es cierto el enorme peso de la biopolítica del consumo, entendida como la clasificación disciplinaria de los cuerpos juveniles a través del acceso y frecuentación de ciertos bienes materiales y simbólicos, esta no puede abordarse desde una perspectiva apocalíptica que culpe de todo a la globalización o, de otro lado, al decir de Reguillo<sup>34</sup>, una mirada que desestime la acción de estos mercados globalizados al centrar su atención en sus manifestaciones “light” y aparentemente insustanciales y, mucho menos al margen de las respuestas desde contextos históricos y sociales particulares de los jóvenes.

### **Práctica socio-profesional de trabajadores y trabajadoras sociales con jóvenes infractores**

Es necesaria una práctica socio-profesional desde el Trabajo Social, *orgánica*, que interpele su lugar en la producción, reproducción o transformación de un orden de las cosas. Los estudios juveniles que propor-

cionan una mirada de lo juvenil desde perspectivas inter y transdisciplinarias que reconocen la historicidad del fenómeno deben permear estas instituciones de atención de jóvenes infractores.

Al decir de Guerra, para la profesión de trabajo social, esto significa el esfuerzo de mantenerse, contrarriente de la ofensiva neoliberal, del desmonte del Estado, del discurso de derechos como privilegios, de la lógica de la focalización y de la selectividad de las políticas sociales y de la mercantilización de las mismas, del enfrentamiento de la cuestión social como cuestión de gerencia técnica o de terapia comportamental, identificando los compromisos teóricos, éticos y políticos de la profesión<sup>35</sup>. Una praxis profesional político cultural, no sólo el análisis del tema, reconocerá la dimensión histórica de este proceso, buscaría intervenir/afectar las condiciones sociales y materiales cambiantes que presenta el fenómeno de los jóvenes infractores de la Ley penal, para ello daría cuenta de las imágenes dialécticas que actúan como *cristalizaciones* del mismo fenómeno, que desidealicen poderes e influencias de dominación y subordinación y que entiendan los procesos de atención asociados a un área de la realidad mayor, más allá de formulaciones abstractas o idealizadas y miradas endógenas y descontextualizadas. Se trata de evitar que los niños y jóvenes no se conviertan en víctimas por doble partida: víctimas de los abusos que han pasado y víctimas de una política de protección que los niega como sujetos<sup>36</sup>. De igual manera se precisa entender el agotamiento de viejas subjetividades; estamos en un momento en el que “parece bosquejarse un proceso de disolución del sujeto trascendente de la cristiandad cuyo fin último era Dios Padre Omnipotente, un sujeto escindido entre cuerpo y alma, amenazado permanentemente por el castigo y el temor al más allá”<sup>37</sup> y, por el contrario, esta disolu-

31 Reguillo Cruz, Rossana. *Emergencia de culturas juveniles, estrategias del desencanto*. Bogotá D.C.: Editorial Norma, 2000, p. 81.

32 *Ibid.*, p. 82.

33 *Ibid.*, p. 85.

34 *Ibid.*, p. 86.

35 Borgianni, Elisabete, Guerra, Yolanda y Montaña, Carlos (orgs.). *Servicio Social Crítico, hacia la construcción del nuevo proyecto ético político profesional*. Brasil: Biblioteca Latinoamericana de Servicio Social, Cortez Editora, 2003, p. 12.

36 Álvarez Correa, Miguel et al. *Pescadores de ilusiones, niños y jóvenes infractores de la ley penal*. Bogotá D.C.: Fundación Antonio Restrepo Barco, Instituto de Estudios del Ministerio Público, 2007, p. 41.

37 Serrano, Fernando. *Menos querer más de la vida, concepciones de*

ción da paso a la aparición de nuevas subjetividades o subjetividades contemporáneas. Un nuevo sujeto inmanente, móvil, orientado hacia su capacidad de aprendizaje que le permite *hacerse a sí mismo* y que busca diluir las polaridades entre el bien y el mal, lo divino y lo maligno.

Comprender el fenómeno para el trabajo social desde una forma *emancipatoria* requiere realizar una comprensión *situacional y específica* como un fenómeno histórico social, en este orden de ideas, conviene traer la noción propuesta por Serrano quien afirma que es posible entender la juventud como una serie de prácticas discursivas que actúan en dos sentidos, como la *construcción de la juventud* y como *producción de lo juvenil*: en el primero de los casos como una forma en que cultural e históricamente se establecen modos particulares de ser en relación con el curso del tiempo en las biografías de los sujetos, y en el segundo de los casos, como una forma de organizar la producción social, particularmente su inserción en ella<sup>38</sup>. Al hablar de jóvenes se hace alusión a las formas en que tales procesos se concretan en sujetos particulares, sujetos ubicados en relaciones sociales específicas, con historias de vida encarnadas en ciertas corporalidades, y quienes son finalmente los que conforman la diversidad de lo juvenil<sup>39</sup>.

Otra cuestión de suma importancia en los procesos de inclusión está relacionado con el agenciamiento, por parte de trabajadoras y trabajadores sociales, de prácticas educativas que lejos de temer la *dimensión colectiva en el trabajo con jóvenes infractores*, potencien el encuentro juvenil y su potencial como escenario para impugnar poderes existentes, es necesario afrontar la dimensión del biopoder que busca descolectivizar al sujeto joven: “[...] a cada individuo

su lugar; en cada emplazamiento un individuo”<sup>40</sup>. Conocer, comprender y afrontar las manifestaciones de los jóvenes, sus lenguajes y, a través de esos cuerpos juveniles y colectivos, leer las formas mediante la cual la risa, el humor, la ironía, desacralizan y, a veces, logran abolir las estrategias coercitivas. Las clasificaciones elaboradas por la biopolítica devienen exclusiones, de ahí que en el movimiento de respuesta, muchos jóvenes busquen impugnar a través de sus prácticas y del uso del cuerpo ese orden social que los controla y excluye y, de maneras no explícitas, muchos otros se esfuerzan, pese a su encanto por el mercado, por transformar el lugar común del consumo en un lugar de significado. Atender las dimensiones de la biopolítica no es sólo develar los mecanismos de control, exclusión y dominación, sino también hacer salir de su clandestinidad los dispositivos a través de los cuales los cuerpos juveniles subvierten el orden programado. Permite entender las identidades juveniles en el entramado complejo y múltiple de sus interacciones<sup>41</sup>.

Finalmente, la relectura que de este hecho social y cultural pueda interpelarse desde el concepto de



Gómez, Alejandro. *Ensayando a la orilla del lago*. Parque El Tunal, Bogotá D.C., 2008.

*vida y muerte en jóvenes urbanos*. Bogotá D.C.: Departamento de Investigaciones de la Universidad Central-DIUC, Siglo del Hombre Editores, 2001, p. 72.

<sup>38</sup> *Ibid.*, p. 46.

<sup>39</sup> Los trabajos de autores como Rossana Reguillo (1985, 1991), y Serrano (2004) entre otros, van en esta línea.

<sup>40</sup> Foucault, Michel. *Microfísica del poder*. Madrid: Ediciones La Piqueta, 1979, p. 93.

<sup>41</sup> Reguillo Cruz, 2000, p. 94.

hegemonía en donde es posible pensar el proceso de dominación social y homogenización, ya no como imposición totalitaria desde un exterior y sin sujetos sino como un proceso que no existe a priori o dado sino en un *campo de fuerzas*, “[...] ella se hace y se deshace, se rehace permanentemente en un proceso vivido, hecho no sólo de fuerza sino también de sentido, de apropiación del sentido por el poder de seducción y de complicidad”<sup>42</sup>.

Para dar cuenta de los procesos de constitución de estas identidades juveniles y su relación con las dinámicas institucionales, retomando los aportes de Carlos Feixa<sup>43</sup>, es necesario valorarlas desde dos perspectivas: en primer lugar, con el *estudio de la construcción cultural de la juventud infractora*, esto es, las formas como cada sociedad modela las maneras de *ser joven infractor*, a través de las representaciones que sobre ellos se construyen. Y en segundo lugar, a partir del *estudio de la construcción juvenil de la cultura*, es decir, de las estrategias a través de las cuales estos(as) jóvenes participan en la creación y circulación cultural.

En otras palabras son pertinentes *estructuras de sentir* que interroguen lo humano, como *conciencia práctica*, conciencia de lo que se está viviendo, desarrollando *cambios de presencia y cambios presenciales*, que comprendan y conecten el pensamiento tal como es sentido y el sentido desde los propios órdenes/desórdenes juveniles y así mismo que interroguen la fragilidad de la propia identidad adulta.

### Referencias bibliográficas

Álvarez Correa, Miguel *et al.* *Pescadores de ilusiones, niños y jóvenes infractores de la ley penal*. Bogotá D.C.: Fundación Antonio Restrepo Barco, Instituto de Estudios del Ministerio Público, 2007.

Álvarez Correa, Miguel *et al.* *Semillas de Cristal. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes Ley 10098/2006, alcances y diagnóstico*. Colombia: Convenio IEMP-FARB, 2008.

Borgianni, Elisabete, Guerra, Yolanda y Montaña, Carlos (orgs.). *Servicio Social Crítico, hacia la construcción del nue-*

*vo proyecto ético político profesional*. Brasil: Biblioteca Latinoamericana de Servicio Social, Cortez Editora, 2003

DAAC - Universidad Central. “Juventud. Estado del arte Bogotá 1990-2000”. En: *Colección Estados del Arte n.º 2*. Bogotá D.C., 2000.

Deleuze, Giles. Ferrer, Ch. (comp.). “Postdata sobre las sociedades de control”. En: *El lenguaje literario*, (2). Montevideo: Ed. Nordan, 1991

Feixa, Carlos. *La tribu juvenil, una aproximación transcultural a la juventud*. Torino: Edizioni L’ochelo, 1988.

Foucault, Michel. *Microfísica del poder*. Madrid: Ediciones La Piqueta, 1979.

Foucault, Michel. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI Editores S.A., 1976.

Foucault, Michel. “Nacimiento de la biopolítica”. En: *Estética, ética y hermenéutica. obras esenciales*. Volumen 3. Barcelona: Paidós, 1999.

Foucault, Michel. *Defender la sociedad*. Sección de obras de sociología. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2000.

García, Carlos Iván. *En algún lugar parcharemos*. Bogotá, D.C.: Observatorio de Cultura Urbana, Tercer Mundo Editores, 1998.

Ley n.º 1098 de 2006. *Ley Infancia y Adolescencia*. Congreso de la República de Colombia, 08 de noviembre de 2006.

Lozano Urbieto, María. “Nociones de Juventud”. *Revista última Década*, (18). Viña del Mar: Centro de Investigación y Difusión poblacional de Achupallas, 2003.

Martin Barbero, Jesús. *De los medios a las mediaciones*. Bogotá D.C.: Convenio Andrés Bello. 2003.

Perea, Carlos Mario. Barbero, J. M *et al.* (ed.). “De la identidad al conflicto: Los estudios de juventud en Bogotá”. En: *Cultura y región*. Bogotá D.C.: Centro de Estudios Sociales, Universidad Nacional de Colombia-Sede Bogotá, Ministerio de Cultura, 2000.

Petrus, Antonio. *Pedagogía Social*. España: Ariel, 2000.

Reguillo Cruz, Rossana. *Emergencia de culturas juveniles, estrategias del desencanto*. Bogotá D.C.: Editorial Norma, 2000.

Serrano, Fernando. *Menos querer más de la vida, concepciones de vida y muerte en jóvenes urbanos*. Bogotá: Departamento de Investigaciones de la Universidad Central - DIUC y Siglo del Hombre Editores, 2001.

Vélez de la Calle, Claudia. *Pedagogía frente al conflicto Social y Educativo*. Tomo I. Medellín: Funlam, 2002.

<sup>42</sup> Martin Barbero, Jesús. *De los medios a las mediaciones*. Bogotá D.C.: Convenio Andrés Bello, 2003.

<sup>43</sup> Feixa, Carlos. *La tribu juvenil, una aproximación transcultural a la juventud*. Torino: Edizioni L’ochelo, 1988.

Williams, Raymond. *Marxismo y Literatura*. Barcelona: Ediciones Península, 1971. Traducido por Pablo Di Masso 1997.

### **Documentos en línea**

Van Ness, Dan. “¿Qué es la Justicia Restaurativa? Justicia Restaurativa y nuevos movimientos sociales”. *Cuestión Social*.

23 de julio 2007. <http://www.justiciarestaurativacolombia.org/pages/article.php?l=es&cid=8>

Hall, Stuart. “Estudios Culturales: Dos paradigmas”. *Hueso Húmero* (19). Lima. pp. 69-97. 31 de marzo de 2008. <http://www.cholonautas.edu.pe/modulos/biblioteca2.php?IdDocumento=0184>